

Lima, 26 de Julio de 2018

## RESOLUCION JEFATURAL N° -2018-JN/ONPE

**VISTOS:** La Resolución Jefatural N° 000105-2018-JN/ONPE, que dispuso declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano OLGHER EFRAIN MUÑOZ CARRILLO contra la Resolución Jefatural N° 000062-2018-JN/ONPE; la Carta N° 000066-2018-SG/ONPE, de la Secretaría General; el escrito de apelación presentado por el citado ciudadano, el 12 de julio de 2018; el Informe N° 000531-2018-JAACTD-SGACTD-SG/ONPE, de la Jefatura de Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario; el Informe N° 000398-2018-SGACTD-SG/ONPE, de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General; así como el Informe N° 000290-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Mediante Escrito de fecha 07 de mayo de 2018, el ciudadano OLGHER EFRAIN MUÑOZ CARRILLO, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 000062-2018-JN/ONPE (12ABR2018), que resolvió sancionarlo en su calidad de autoridad sometida a revocación en el proceso de Consulta Popular de Revocatoria realizada en el distrito de Rondos, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco, el 11 de junio de 2017, con multa de seis (06) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) a favor de los organismos electorales, por incumplimiento de la presentación de la rendición de cuentas de ingresos y gastos de la CPR 2017 en el plazo establecido, contraviniendo el artículo 29-A de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y los artículos 104 y 105 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE;

A través de la Resolución Jefatural N° 000105-2018-JN/ONPE (13JUN2018), se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano OLGHER EFRAIN MUÑOZ CARRILLO, contra la Resolución Jefatural N° 000062-2018-JN/ONPE. Dicha resolución le fue notificada al citado ciudadano el 22 de junio de 2018, conforme consta en el cargo de la Carta N° 000066-2018-SG/ONPE;

Con fecha 12 de julio de 2018, el ciudadano OLGHER EFRAIN MUÑOZ CARRILLO interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 000105-2018-JN/ONPE;

El numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios;

A través del Informe N° 000398-2018-SGACTD-SG/ONPE, la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite documentario de la Secretaría General, que a su vez referencia el Informe N° 000531-2018-JAACTD-SGACTD-SG/ONPE, de la Jefatura de Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, comunica que el escrito de apelación presentado por el ciudadano OLGHER EFRAIN MUÑOZ CARRILLO cumple con los requisitos de admisibilidad correspondientes;



En tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que admita a trámite el recurso de apelación interpuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el literal z) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Admitir a trámite el recurso impugnatorio de apelación, interpuesto por el ciudadano OLGER EFRAIN MUÑOZ CARRILLO, contra la Resolución Jefatural N° 000105-2018-JN/ONPE.

**Artículo Segundo.-** Disponer la remisión de los antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a efecto que proceda conforme a sus competencias.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al ciudadano OLGER EFRAIN MUÑOZ CARRILLO.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional: [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (3) días de su emisión; así como, en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**Regístrese y comuníquese.**

**HEBER GUIDO ROA OJEDA**  
**Jefe (i)**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

HRO/ipv/mbb/cab

